

2009

27 FEB. 2009

STUDY DESIGN

CONSIDERANDO:



1

GOBIERNO REGIONAL PIURA



118
Ciento dieciocho

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 06 02009/SOB. REG.PIURA-
GSRLLCC-G

Sullana,

27 FEB. 2009

Que, mediante Memorando N° 180-2009/GRP-401000-401400-401420, concluye y recomienda que se le conceda la ampliación de plazo parcial N° 02, por ochenta días calendario

Que, con carta N° 13-013-2009/CNS.HBBA, presentada por el Consorcio Huancabamba con firma legalizada ante Notario Público, renuncia al cobro de los mayores gastos generales que puedan generarse

Que, conforme lo establece el Art.42 de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado D.S. 083-2004-PCM, tener párrafo, prescribe... "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por los atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, atrasos en el cumplimiento por causas atribuibles a la entidad contratante y por caso fortuito o por fuerza mayor, debidamente comprobado que modifiquen el calendario contractual.

Que, asimismo el Art. 258 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S 084-2004-PCM, estipula que las causales para otorgar al contratista una ampliación de plazo las siguientes: 1) por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista 2) atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad 3) caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados

Que, conforme a la documentación presentada por el Contratista y aprobada por la supervisión de obra, se concluye que la causal de ampliación de plazo se origina en lo considerado en el numeral 1 del artículo 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, o sea en atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, el contratista a través del Ing. Residente de obra registro en el asiento N° 260 del cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, razón por lo cual ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, el contratista ha cumplido con presentar dentro de los quince (15) días siguiente de concluido el hecho invocando la solicitud de ampliación de y así mismo le ha solicitado antes del vencimiento del plazo vigente de ejecución contractual.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



117
Ciento diecisiete

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 060-2009/GOB. REG. PIURA-
GSRLOC-G

Sullana, 27 FEB. 2009

Que, habiendo presentado la Carta N° 13-013-2009/CNS.HBBA, el Consorcio Huancabamba con firma legalizada ante Notario Público, renuncia al cobro de los mayores gastos generales que puedan generarse, por lo que la ampliación de plazo debe otorgarse sin reconocimiento de gastos generales

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en el INFORME N° 058-2009/GRF-401000-401100 de fecha 27 de Febrero del 2009;

Con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; y, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27802, Resolución Ejecutiva Regional N° 538-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Setiembre del 2008; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2008 que aprueba la Directiva N° 010-2008/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 en Ochenta (80) días calendario, SIN EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES, a favor del Contratista CONSORCIO HUANCABAMBA, para la ejecución del PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO: - DISPONER a la Dirección Sub Regional de Infraestructura elaborar la cláusula adicional correspondiente a la Ampliación de Plazo, a que se contrae el Artículo precedente.



Sullana, **27 FEB. 2009**

Sullana,



DIRECCION GENERAL DE TURISMO
SUBDIRECCION REGIONAL
MEDIO OCCIDENTE COLOMBIA

[Signature]

Algo. Reg. C. de Tur. Pais Lescuro
GRUPO SUB-REGIONAL